



CIRCULAR NO. 17/2013

Toluca de Lerdo, México, a 08 de julio de 2013.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, POR EL CUAL, SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CONSIDERANDO

I. Por reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, se estableció el sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral en el país.

II. El nueve de febrero de dos mil nueve, en la Gaceta del Gobierno, se publicó el Código de Procedimientos Penales para el Estado, que incorpora un proceso penal acusatorio, adversarial y oral en el Estado.

III. La implementación del sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, inició el uno de octubre de dos mil nueve y concluyó el uno de octubre del dos mil once, mediante cinco fases semestrales.

En el Poder Judicial del Estado, se establecieron dieciocho Juzgados de Control, dieciocho Juzgados de Juicio Oral, dieciocho Tribunales de Juicio Oral y once Juzgados de Ejecución de Sentencias. A la fecha, en estos sesenta y cinco órganos jurisdiccionales desarrollan sus funciones ciento veintitrés jueces, de la forma siguiente: treinta y tres son jueces de control; ochenta y uno son jueces de control y de juicio; y nueve son jueces de ejecución de sentencias.

En cada Órgano Jurisdiccional, el Consejo de la Judicatura adscribe al número de jueces de control, de juicio y, de ejecución, que se requieran conforme a la carga de trabajo en cada distrito judicial.

IV. De acuerdo a sus cargas de trabajo, el Consejo de la Judicatura del Estado ha determinado la fusión de diversos juzgados penales de cuantía menor y de primera instancia y, de salas unitarias penales; asimismo, acordó la creación de una Sala Colegiada Penal con residencia en Ecatepec de Morelos.

V. Es un tema prioritario para el Consejo de la Judicatura, dar seguimiento del sistema de justicia penal acusatorio, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad en cuanto a la capacitación del personal jurisdiccional y administrativo, infraestructura, sistemas informáticos y equipamiento tecnológico de los órganos jurisdiccionales, así como la problemática general en cuanto a las cargas de trabajo, organización de la administración de los juzgados y sus procedimientos administrativos, entre otros rubros.

Para lo anterior, se considera necesario crear una área staff dependiente de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, que recopile y allegue la información necesaria para la toma de decisiones que corresponden a este Órgano Colegiado, con la finalidad de impulsar la mejora del sistema de justicia penal en el Poder Judicial del Estado.

VI. Con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la **Coordinación General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado**, en los términos siguientes:

| | |
|---------------------------------|--|
| I. Denominación: | Coordinación General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado |
| II. Adscripción: | Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado |
| III. Objetivos: | <ul style="list-style-type: none"> • Detectar los requerimientos de capacitación del personal jurisdiccional y administrativo, infraestructura, sistemas informáticos y equipamiento tecnológico de órganos jurisdiccionales en materia penal. • Identificar la problemática general en los juzgados penales, referente a cargas de trabajo, formas de organización y eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos. |
| IV. Facultades: | <p>I. Presentar ante el Consejo de la Judicatura, propuestas tendentes a la mejora en los órganos jurisdiccionales en materia penal.</p> <p>II. Fungir como enlace ante la Comisión Interinstitucional para la implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal del Estado de México.</p> <p>III. Realizar reuniones de trabajo con jueces coordinadores y administradores, para identificar la problemática general de los órganos jurisdiccionales en materia penal.</p> <p>IV. Atender y dar seguimiento a los asuntos y proyectos que se le encomienden.</p> <p>V. Solicitar a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>VI. Las contempladas en las normas que expida el Consejo de la Judicatura.</p> |
| V. Estructura y Personal | Contará con la estructura y el personal que establezca el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a las necesidades del servicio. |

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado, el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en la página de internet de esta Institución.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor el ocho de julio de dos mil trece.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, así como a las Direcciones Generales de Administración y, de Finanzas y Planeación, para que en el ámbito de sus facultades den cumplimiento a esta determinación.

QUINTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. El Poder Judicial del Estado participó en el Proyecto *Diagnóstico e Implementación de Acciones Básicas sobre Equidad de Género en la Impartición de Justicia, la Normatividad y la Cultura Organizacional en 15 Tribunales Superiores de Justicia*, que impulsó la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ), con recursos del Fondo Jurídico.

Este proyecto tuvo como objetivos: introducir la perspectiva de género en el quehacer judicial; procurar que los servicios de administración de justicia se brinden en condiciones de igualdad; incorporar la perspectiva de género en los juzgadores; y fomentar mejores ambientes laborales libres de violencia y discriminación de género.

En su oportunidad, fueron presentados los resultados del Diagnóstico en lo referente al Poder Judicial del Estado.

II. En la Quinta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), se aprobó el *Acto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México*, que entre otras estrategias, plantea la institucionalización de la perspectiva de género, con la adopción de *unidades especializadas en materia de género en la estructura orgánica de las diversas instancias de impartición de justicia*.

III. El ocho de marzo de dos mil trece, el Poder Judicial del Estado, entre otros Tribunales, firmó el Convenio de Adhesión al *Acto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México*, como un mecanismo para introducir la perspectiva de género en

los órganos de impartición de justicia en el Estado, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación.

Del referido Convenio de adhesión, se determina la implementación de diversas acciones, de conformidad con el ámbito de competencia y capacidad presupuestal de cada Tribunal, siendo éstas las siguientes:

- I. *Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;*
- II. *Evaluar las implicaciones para hombres y mujeres de todas las acciones y actividades normativas, administrativas, económicas, sociales, culturales y de esparcimiento desarrolladas en las instalaciones de los órganos impartidores de justicia o bajo su responsabilidad o patrocinio;*
- III. *Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género y los ambientes laborales;*
- IV. *Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia;*
- V. *Incorporar la perspectiva de género en los programas de formación de las escuelas judiciales y centros de capacitación continua del personal jurisdiccional y administrativo;*
- VI. *Sensibilizar, difundir y capacitar en la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos, así como en argumentación jurídica desde la perspectiva de género a quienes realizan tareas jurisdiccionales a través de foros o talleres de discusión y cualquier otro medio, en donde se analicen las resoluciones de los tribunales nacionales y cortes internacionales en casos relacionados con temas de género;*
- VII. *Sensibilizar y brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo para atender el tema del hostigamiento laboral y sexual, con el fin de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en los órganos de impartición de justicia;*
- VIII. *Realizar las citadas tareas de sensibilización y capacitación en horarios, sedes y condiciones específicamente diseñadas para incentivar la asistencia del personal jurisdiccional y administrativo, con independencia de su posición o jerarquía en el organigrama interno;*
- IX. *Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:*
 - a) *Establecer políticas enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.*
 - b) *Crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.*
 - c) *Desarrollar políticas específicamente orientadas a luchar contra los estereotipos de género.*
 - d) *Establecer acciones afirmativas al interior de cada órgano, tales como, la regulación de la posibilidad de optar por el lugar de residencia o adscripción para las personas que se encuentran en roles de cuidado.*
 - e) *Utilizar lenguaje incluyente en la normativa interna y los documentos oficiales.*

IV. Con la finalidad impulsar la anterior con un orden y método, se configurará un Plan Rector que permita fijar las líneas de trabajo, objetivos, metas a corto y mediano plazo, así como los indicadores que permitan medir los avances. Todo esto, de conformidad con la capacidad presupuestal del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, para la conformación y seguimiento del referido Plan Rector, este Órgano Colegiado aprueba crear la Unidad de Equidad de Género del Poder Judicial del Estado, cuya funcionamiento y operación será esencial para el logro de los objetivos que se planteen.

V. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 106, 109 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad; 1, 3 y 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se crea de la **Unidad de Equidad de Género del Poder Judicial del Estado de México**, en los términos siguientes:

| | |
|------------------------------------|---|
| I. Denominación: | Unidad de Equidad de Género del Poder Judicial del Estado de México |
| II. Adscripción: | Consejo de la Judicatura del Estado |
| III. Objetivo General: | Promover la perspectiva de género en el ámbito de la administración de justicia e impulsar la adopción y aplicación de políticas con este enfoque. |
| III. Objetivos Específicos: | 1) Conformar y proponer ante el Consejo de la Judicatura, el Plan Rector para consolidar la Perspectiva y Equidad de Género en el Poder Judicial del Estado. |

| | |
|---------------------------------|--|
| | <p>2) Dar seguimiento e impulsar la aplicación del Plan Rector de la materia.</p> <p>3) Promover entre los integrantes del Poder Judicial la perspectiva y equidad de género.</p> |
| IV. Facultades: | <p>1) Las inherentes al cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>2) Representar al Poder Judicial del Estado ante las instancias involucradas con la perspectiva y equidad de género.</p> <p>3) Coordinarse con las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial para la consecución del Plan Rector.</p> <p>4) Las contempladas en las normas que expida el Consejo de la Judicatura.</p> |
| V. Estructura y Personal | <p>Contará con la estructura y el personal que establezca el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a las necesidades del servicio.</p> |

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado, el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en la página de internet de esta Institución.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor el ocho de julio del dos mil trece.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, así como a las Direcciones Generales de Administración y, de Finanzas y Planeación, para que en el ámbito de sus facultades den cumplimiento a esta determinación.

QUINTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

